

Dictamen N° 37.915, de 2020

Contraloría General de la República

Contraloría indica que es factible acumular más de dos periodos de feriado para el año 2021.

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	N° 37.915 de 2020 [E37915N20]
Fecha	23 de septiembre de 2020
Materia Específica	Acumulación de feriado y facultad de retribuir trabajos extraordinarios a través de un recargo en las remuneraciones.
Normativa aplicada	Ley N° 18.834, artículo 66, artículo 102, artículo 103, artículo 104, artículo 161; Ley N° 18.883, artículo 63, artículo 101, artículo 102, artículo 103, artículo 157; Ley N° 19.230, artículo 5; Ley N° 19.264, artículo 3. Dictámenes N°s. 42.181, de 2011; 59.773, de 2011; 37.677, de 2014; 81.409, de 2015; 22.927, de 2016; 3.610, de 2020.
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de José Pérez Debelli en representación de la ANEF en orden a saber si es factible hacer uso del descanso correspondiente al año 2019 en 2021, acumulado inicialmente para el 2020. 2. Atendida la naturaleza y finalidad del derecho de feriado, debe reconocerse a las jefaturas superiores la facultad de permitir, de manera extraordinaria, la acumulación de todo o parte del feriado del año 2019, para 2021, acumulado inicialmente para el 2020. Esto incluso aunque, eventualmente, se supere el límite de 30, 40 o 50 días de feriado para la anualidad. 3. Además, Contraloría indica que, extraordinariamente, es factible se permita el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que la ley impone tomarse de forma ininterrumpida, siempre que así se pida por el interesado y haya sido resuelto por la autoridad. Lo mismo aplica respecto a los descansos compensatorios especiales. 4. Finalmente, los trabajos compensatorios serán compensados con descansos complementarios y, en caso de no ser posible por razones de buen servicio, con recargo en las remuneraciones.
Principales fundamentos	<p>Feriado tiene como propósito conseguir la recuperación de energías de los funcionarios, a través de periodos de descanso.</p> <p>Decisión de la entidad Contralora se fundamenta atendido que en el actual contexto de pandemia, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar con el objeto de proteger la vida y salud de sus servidores, como también resguardar la continuidad del servicio público y procurar el bienestar general de la población.</p>



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	<p>En consecuencia, atendida la naturaleza y finalidad del derecho, y al hecho de que en muchos casos no ha sido posible otorgar descansos a los funcionarios con el fin de dar la adecuada cobertura a las necesidades que han debido satisfacer ciertos organismos durante la emergencia sanitaria, corresponde tomar medidas de carácter extraordinario.</p>
--	---

Por Juan Ignacio Johnson Narváez
Ayudante Cátedra de Derecho Público